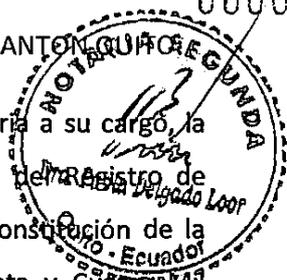


0000001

SEÑORA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ECUADOR



Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, la protocolización de los documentos que contienen: la Certificación del Registro de Personas Jurídicas de la República de Costa Rica, referentes a la constitución de la Sociedad anónima denominada Tres ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Quince Sociedad Anónima; Protocolización de los documentos que contienen el Acta de cambio de Nombre de la Sociedad Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Quince Sociedad Anónima por la denominación PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA; la certificación registral de la compañía Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Quince Sociedad Anónima, instrumento otorgado por el Registro Nacional de República de Costa Rica, debidamente apostillado el 4 de Diciembre de 2014; la Protocolización de ACTA No. TRES DE ASAMBLEA DE SOCIOS de PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA; PODER ESPECIAL A FAVOR DE JULIETA TROYA MONCAYO OTORGADO POR LA PROMOTORA AKOPARK SOCIEDAD ANONIMA; la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA emitida por la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA, el 9 de enero de 2015; Certificado de deposito para cuenta de Integración de Capital No. 0101022369397, del BANCO PROMERICA, Reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías con el nombre PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ECUADOR; Copia de la cedula y papeleta de votación de la Sra. JULIETA TROYA MONCAYO.

Sírvase de igual manera conferirme cuatro copias certificadas del documento protocolizado.

En caso de que corresponda, usted Señora Notaria, se servirá incorporar las cláusulas de uso y los documentos necesarios para la plena validez de este instrumento.


DRA. SOFIA MEJIA BERRONES

PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA, REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL
CIENTO QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA
CUANTÍA. INDETERMINADA.
QUITO, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2014
ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P
DI: 2, COPIAS

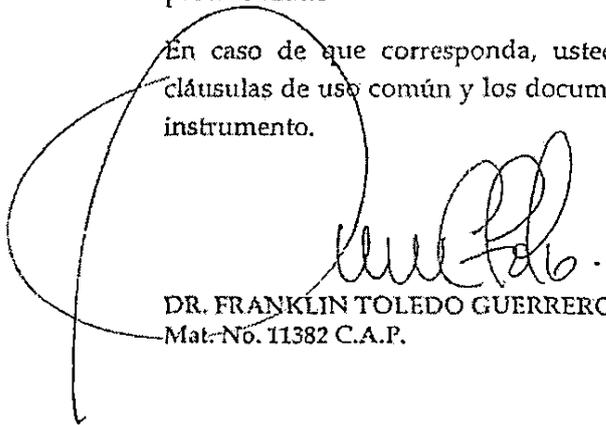


SEÑORA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN QUITO:

Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, los documentos que contienen la Certificación del Registro de Personas Jurídicas de la República de Costa Rica, referentes a la constitución de la Sociedad Anónima denominada Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Sociedad Anónima.

Sírvase de igual manera conferirme dos copias certificadas del documento protocolizado.

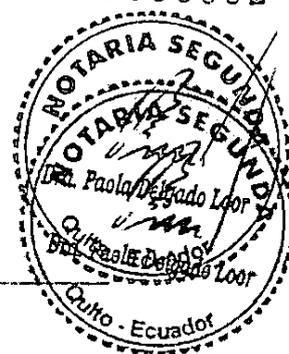
En caso de que corresponda, usted Señora Notaria, se servirá incorporar las cláusulas de uso común y los documentos necesarios para la plena validez de este instrumento.


DR. FRANKLIN TOLEDO GUERRERO
Mat. No. 11382 C.A.P.

0000002



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) KRISIA ALEJANDRA SABORIO MARIN, CÉDULA 112250902, CARNÉ NÚMERO 19830, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las doce horas cinco minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerias del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0185480



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADVORVHDX5
(Code - Codes)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Viquez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/d'empreinte de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 04/11/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 186479
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Pública
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 6
(Number of pages - Nombre de pages)

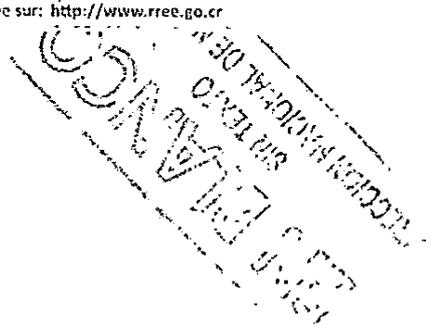
Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

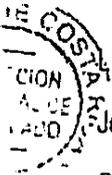
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signatario de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000185480



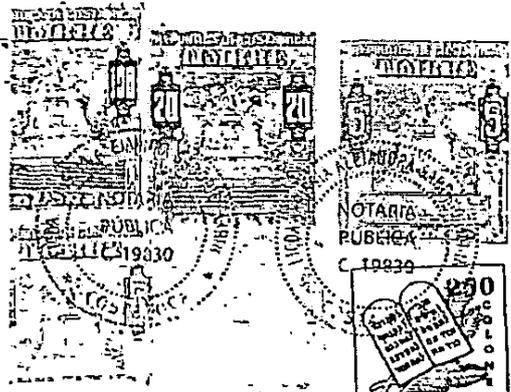
000003



LICENCIADA. KRISSIA ALEJANDRA SABORÍO MARÍN, NOTARIA PUBLICA con oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, piso tres, oficina trescientos nueve, CON CARNÉ DEL COLEGIO DE ABOGADOS NUMERO UNO NUEVE OCHO TRES CERO, CERTIFICO, en lo literal por tratarse de copias y bajo mi responsabilidad: Que las presentes cuatro fotocopias numeradas del cero uno al cero cuatro que llevan mi firma y sello son copia fiel y exacta de sus originales, a saber en el folio cero uno y cero dos testimonio de escritura número ciento noventa y ocho otorgada por la señora Ana Victoria Kinderson Roldán a las nueve horas del veinte de noviembre de dos mil doce; en el folio cero tres copia del entero bancario número Cero cero cero uno cuatro dos dos nueve nueve ocho ocho cero; y en folio cero cuatro hoja de inscripción del Registro Público de la constitución de sociedad anónima con cédula jurídica número Tres- Ciento uno - Seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, firmada por el registrador número quinientos cincuenta y uno, Rafael Jara Villalobos, las cuales he tenido a la vista. Certifico lo anterior a efectos de realizar trámites con este documento y que el mismo surta efectos en la República de Ecuador, país de destino del mismo. Asimismo, hago constar que mi firma corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notarios, y que la misma fue plasmada de mi puño y letra al momento de realizar el acto de certificación notarial y que el sello blanco que se estampa es el debidamente registrado por el suscrito notario. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos ciento once y ciento diez del Código Notarial costarricense vigente. Es todo. Se extiende a solicitud de Promotora Ekopark Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número Tres- Ciento uno - Seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, a las quince horas del treinta de octubre del año dos mil catorce, a fin de que surta efectos en la República de Ecuador. CERTIFICACION NUMERO SEIS CINCO NUEVE - DOS CERO UNO CUATRO. -



Paola Delgado Llor



APDO.

843

SELLO DEL NOTARIO

1121301 SERIE
NUMERO Favor no Rayar

CECULA No. 1-1027-742



T: 2012 A:00360152 ZAPOTE
F: 21/11/2012 H:13.13.39

Carlos Alberto Valenciano Kamer, y Rachel Duran Aviles
Constitución de Sociedad Anónima
Escritura otorgada en San José a las nueve horas del veinte de
noviembre del dos mil doce
ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN
Notario Público

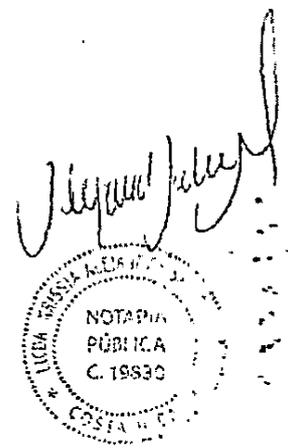
RECEPCIÓN
NACIONAL
de Inscripción
NÚMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO
ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, Notaria Pública con

oficina abierta en San José, San Rafael de Escuzá, Avenida Escuzá, Torre dos, piso tres, comparecen: CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER, mayor, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de San José, Santa Ana, Condominio Puente de Hierro, portador de la cédula de Identidad número uno-cuatrocientos noventa y cinco-crocentos tres y RACHAEL DURAN AVILÉS, mayor, casada dos veces, Asistente Legal, cédula de Identidad uno- seiscientos cuarenta y ocho- seiscientos sesenta y tres, vecina de San Antonio de Belfín, Residencial La Estancia de Belfín, Y DICEN: Que comparecen para constituir una sociedad anónima, que se registró por el Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Se faculta al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional para que como denominación social de la presente sociedad establezca el número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción. La referencia a tal número deberá seguirse con el aditamento "Sociedad Anónima", el cual podrá abreviarse S.A., según decreto ejecutivo tres tres uno siete uno siete - J del catorce de junio del dos mil seis. Su domicilio social estará ubicado en San José, San Rafael de Escuzá, Avenida Escuzá, Torre dos, piso tres, local trescientos nueve - trescientos once y trescientos doce, con la posibilidad de establecer sucursales en todo el país. SEGUNDA: el plazo social será de noventa y nueve años a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura. TERCERA: El objeto social, será el comercio, la industria, la agricultura, ganadería y la construcción, la administración de bienes raíces, la pesca, la importación y exportación de toda clase de bienes, el turismo nacional e internacional, servicios financieros y bancarios, podrá constituirse como fiduciaria en contratos de fideicomiso de toda índole y tipo y en general podrá comprar, vender, hipotecar, gravar disponer libremente de bienes muebles e inmuebles. Además podrá dedicarse a la representación de casas extranjeras. Tendrá participación en la producción agrícola e industrial de bienes de consumo intermedio y finales. Podrá otorgar garantías fiduciarias o reales en favor de terceros, socios o extraños, cuando perciba retribución económica por ello, bastando la actuación para tener por existente la retribución. Podrá formar parte de otras sociedades. Podrá recibir donaciones de todo tipo e índole. CUARTA: El capital social es por la suma de MIL COLONES EXACTOS, representado por diez acciones comunes y nominativas de cien colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera: el socio VALENCIANO CAMER, suscribe y paga NUEVE acciones entregando la letra de cambio número uno, pagadera a la vista, por la suma de NOVECIENTOS COLONES EXACTOS, la socia DURAN AVILES suscribe y paga UNA acción entregando la letra de cambio número dos, pagadera a la vista, por la suma de CIENTO COLONES EXACTOS. La suscrita Notario da fe de dicha suscripción de acciones y que las letras fueron giradas a favor de la sociedad que aquí se constituye. Las letras quedarán en posesión de la sociedad, las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. QUINTA: La Junta Directiva estará compuesta por tres miembros Presidente, Tesorero y Secretario, quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma corresponde al Presidente, quien podrá sustituir en todo o en parte su poder y otorgar otros

ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN

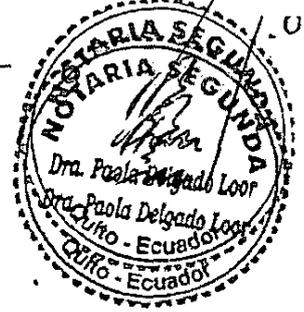
Registro de Personas Jurídicas
Lic. Rafael A. Jara Villalobos
Registrador 551

17 28 7 28345445



0000004

02



poderes sin perder por ello sus facultades. SEXTA: La sociedad tendrá un Agente Residente de conformidad con lo dispuesto por el inciso treceavo del artículo dieciocho del Código de Comercio, con facultades suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas, a nombre de la sociedad. SETIMA: El control y la vigilancia de la sociedad estarán a cargo de un Fiscal quien durará en su puesto por todo el plazo social. Tendrá los derechos y obligaciones que la ley señala. OCTAVA: Las bases para practicar la liquidación estarán a cargo de un liquidador nombrado de común acuerdo de los socios y en su defecto por el Juez Civil del domicilio de la sociedad, NOVENA: Los socios no han previsto ninguna causa anticipada de disolución, pero la sociedad se disolverá legalmente por cualquiera de los motivos que señala el artículo doscientos uno del Código de Comercio. DECIMA: De las utilidades netas de cada ejercicio anual deberá destinarse un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance un veinte por ciento del capital social. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo con el número de acciones de cada socio. El balance se elaborará conforme a la técnica contable imperante. Se hacen los siguientes nombramientos de la Junta Directiva: PRESIDENTE: el socio CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER, de calidades dichas, SECRETARIA: la socia RACHAEL DURAN AVILES, de calidades dichas, TESORERO: GIANCARLO VALENCIANO AYMERICH, mayor, casado una vez, mensajero, vecino de La Guácima de Alejuela, Condominio Concata, portador de la cédula de identidad número uno- mil ciento treinta y seis- doscientos setenta y ocho. FISCAL: REBECA MIRANDA SOLANO, mayor, divorciada una vez, secretaria, vecina de San José, Hatillo seis Norte, de la Pulpería El Indio cincuenta norte y veinticinco oeste, casa número cuatro, cédula de identidad número tres- trescientos veintiseis- ciento setenta y dos, AGENTE RESIDENTE: SILMIN VARGAS JIMENEZ, mayor, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de Cartago, La Unión, Concepción, Urbanización Monserrat, casa dieciocho J, portador de la cédula de identidad número uno - novecientos seis - ochocientos sesenta y nueve, quien para efectos del inciso treceavo del artículo dieciocho del Código de Comercio, tiene oficina abierta en San José, San Rafael de Escobar, Avenida Escobar, Torre dos, piso tres. Todos aceptan los cargos, y entraron en posesión de ellos. No se cobran honorarios. Expido un primer testimonio dentro del término de ley. Leído lo anterior a los comparecientes lo aprobaron por lo que firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del veinte de noviembre de dos mil doce. ILEGIBLE ILEGIBLE ILEGIBLE ILEGIBLE ILEGIBLE ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO VISIBLE DESDE EL FOLIO CIENTO SETENTA Y OCHO FRENTE-HASTA EL FOLIO CIENTO SETENTA Y OCHO VUELTO DEL TOMO PRIMERO DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIA. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL, RESULTÓ CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA, FECHA, Y LUGAR DEL OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

[Handwritten signature]

Doris Balladarez López
11221-0849

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIO
 Cajero: 11207309
 Documento: 15526720
 Formulario: 000000000000
 Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000142299880

Tasacion: 155267205
 Registro: MERCANTIL Y PERSONAS
 Acto: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
 Monto Tasados: 1,000.00
 Descripción:
 Eolotas: 1127957
 Finca/Factor: BANCO DE COSTA RICA

TIMBRE REGISTRO N 34,060.00
 TIMBRE DE EDUCACION 750.00
 TIMBRE FISCAL 12.50
 TIMBRE ARCHIVO NA 10.00
 TIMBRE COLEGIO DE 0.00
 IMPUESTO LEY 9024 19,264.00
 MONI ESCAZU 2.00

Registro de Personas Jurídicas
 Lic. Rafael A. Lara Mollaboa
 Registrador 551

Moneda de Transacción: COLONES
 Sub Tot. Timbres: *****156,099.43
 Descuento: *****2,210.87
 Total Timbres: *****153,889.36
 Total DGTB: *****10.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivos: *****10.00
 Valores: *****153,889.36
 Total: *****163,899.36

Mont. en el Registro Nacional
 BANCO DE COSTA RICA
 21 NOV 2012
 CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS
 OCHENTAY NUEVE COLONES CON
 TREINTA Y SEIS CÉNTAVOS
 CAJERO - PLATAFORMISTA

sociedad tendrá un Agente Residente de conformidad con lo dispuesto por el inciso
 con facultades suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas, a
 de la sociedad estarán a cargo de un Fiscal quien durará en su puesto por todo el
 ley señala. OCTAVA: Las bases para practicar la liquidación estarán a cargo de un
 en su defecto por el Juez Civil del domicilio de la sociedad. NOVENA: Los socios no
 to la sociedad se disolverá legalmente por cualquiera de los motivos que señala el
 MA: De las utilidades netas de cada ejercicio anual deberá destinarse un cinco por
 bligación que cesará cuando el fondo alcance un veinte por ciento del capital social.
 es de acuerdo con el número de acciones de cada socio. El balance se elaborará
 siguientes nombramientos de la Junta Directiva: PRESIDENTE: el socio CARLOS
 ICA, mayor, casado una vez, mensajero, vecino de La Guácima de Atajuela,
 número uno mil ciento treinta y seis- doscientos setenta y ocho. FISCAL: REBECA
 rra, vecina de San José, Hatillo seis Norte, de la Pulpería El Indio cincuenta norte y
 número tres- trescientos veintisiete- ciento setenta y dos, AGENTE RESIDENTE:
 Abogado y Notario, vecino de Cartago, La Unión, Concepción, Urbanización
 entidad número uno - novecientos seis - ochocientos setenta y nueve, quien para
 go de Comercio, tiene oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, Avenida
 entran en posesión de ellos. No se cobran honorarios. Expido un primer testimonio
 dentes lo aprobaron por lo que firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas
 IGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE - ILEGIBLE - ANA VICTORIA KINDERSON
 TA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO VISIBLE
 NTE-HASTA EL FOLIO CIENTO SETENTA Y OCHO VUELTO DEL TOMO

PRIMERO DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIA. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL, RESULTÓ
 CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA, FECHA, Y LUGAR DEL OTORGAMIENTO DE LA
 MATRIZ.

[Handwritten signature]

Doris Balladarez López
 11221-0849
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

INSTRUMENTO
NOTARIAL
BOGOTÁ - COLOMBIA

0000005



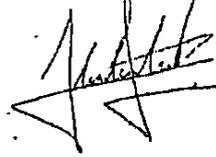
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2012-360152-1
*.- NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *.-

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-664115	22/11/2012

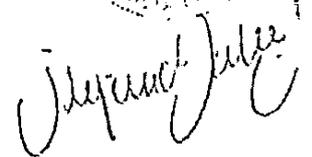
ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR: 
REGISTRADOR: 551 RAFAEL LARA VILLALOBOS

Teléfono: (+506) 2202-0000 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.mpdigital.com

Doris Galladinos Lopez
11221-0849




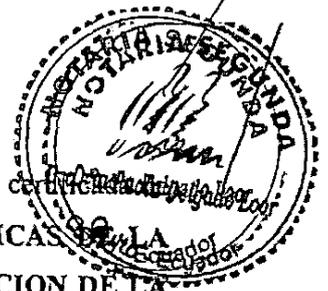




RAZON: A petición del doctor Franklin Toledo Guerrero, con matrícula profesional número 11382 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, la CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE APOSTILLADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014, documento que antecede en OCHO fojas útiles. Quito, a once de noviembre del año dos mil catorce.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000006



Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la
PROTOCOLIZACION DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA, REFERENTE A LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS
SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE SOCIEDAD ANONIMA
DEBIDAMENTE APOSTILLADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014,
 debidamente firmada y sellada en Quito a once de noviembre del dos mil catorce.

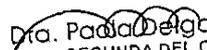


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de.....5..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a14.ENE.2015.....

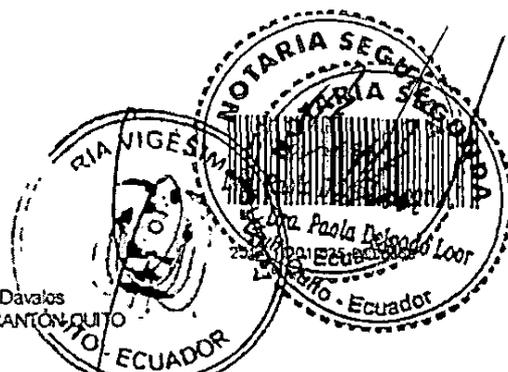

 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Imprimir

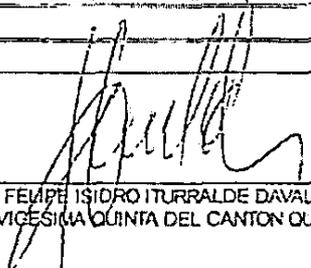


Consejo de la Judicatura

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura No.	2014-17-01-025-P000869			No. De Hojas.	8	
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2014-02-24 10:39:01						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL ACTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD 'TRES CIENTO UNO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A.' POR LA NUEVA DENOMINACIÓN 'PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA', DEBIDAMENTE APOSTILLADOS						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



Felipe Iturralde Dávalos

PROTOCOLIZACION No.

2014-17-01-025-P000869

DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL ACTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD "TRES CIENTO UNO – SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A." POR LA NUEVA DENOMINACION "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", DEBIDAMENTE APOSTILLADOS.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 24 de febrero de 2014

DI: 2 copias

§§§§§§§

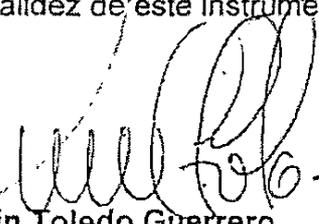
0000008



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el Acta de Cambio de Nombre de la Sociedad tres ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince S.A., a Promotora Ekopark Sociedad Anónima, según documento legalizado y debidamente apostillado que adjunto.

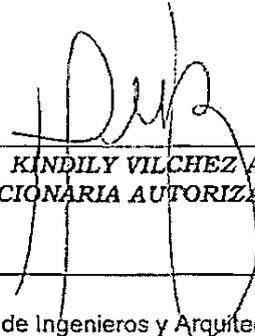
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.


Dr. Franklin Toledo Guerrero
Abogado
Mat. 11382 C. A. P.

6



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, CÉDULA 110270747, CARNÉ NÚMERO 17287, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las ocho horas diecinueve minutos del trece de febrero del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curríabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

0000009

Faded text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.



Handwritten signature or initials in the middle right section of the page.



Handwritten signature or initials in the lower right section of the page.



DIANCO
NOTARIADO



REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KAD0AE002N5
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindy Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du/du nom de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 18/02/2014
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Arce
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 135748
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 5
(Number of pages - Nombre de pages)

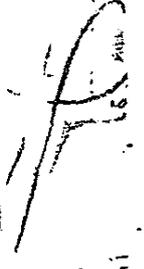
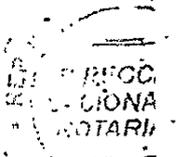
Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00135044



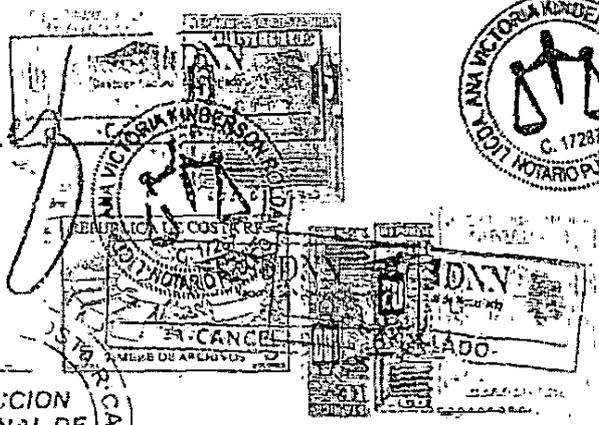
0000010

ABOGADOS & NOTARIOS
TEL (506) 288-4748 FAX (506) 288-4720
APDO. 1-1270, SAN JOSE, COSTA RICA



NUMERO CUARENTA Y UNO- DOS MIL CATORCE. ANA VICTORIA KINDERSON RODAN.
NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE. CERTIFICA: que las presentes fotocopias
numeras del uno al tres, las cuales he tenido a la vista son copias fieles y exactas de sus
originales correspondientes: a) folio- uno al tres: Protocolización de Acta de cambio de nombre de
la sociedad tres ciento uno -seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince S.A, cuyo nombre será
Promotora Ekopark Sociedad Anónima, visible al folio ochenta y dos vuelto del tomo diecisiete del
Protocolo de la Notaria Melissa Villalobos Ceciliano. Así mismo el suscrito Notario hago constar
que la firma estampada en los pliegos que conforman la presente certificación fue puesta de mi
puño y letra y que el sello blanco que aparece en esta copia es el registrado. Es todo. EXPIDO LA
PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI RESPONSABILIDAD, A SOLICITUD DE PROMOTORA
EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EN LA
REPUBLICA DE ECUADOR. EN SAN JOSE, A LAS DIECISEIS HORAS DEL ONCE DE
FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. AGREGO Y CANCELO LAS ESPECIES FISCALES DE
LEY.

[Handwritten signature]





3101664 y 15

J-101-661115 S.A.
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en San José a las 13:30 hrs del
10/07/2013
Melissa Villalobos Ceciliaño
Notario(a) Público
Personas

NUMERO CINCUENTA: Yo, MELISSA VILLALOBOS CECILIANO, Notaria Pública con oficina en con oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, piso tres, debidamente comisionada como adelante se verá, protocolizo la

T: 2013 A: 00184672 S: 13

presente acta: "ACTA NUMERO UNO: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios de la sociedad domiciliada en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, piso tres, denominada "TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE, SOCIEDAD ANÓNIMA", cédula de Persona Jurídica número tres- ciento uno- seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, celebrado en su domicilio social, a las nueve horas del día diez de Julio del dos mil trece. Preside esta asamblea el señor Carlos Alberto Valenciano Cácer, y la señora

DK
10-7-B

Rachel Durán Avilés, actúa como Secretaria, ambas ad hoc. Estando presente la totalidad del capital social se acuerda (prescindido) de la convocatoria previa de Ley, y por unanimidad se toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: Se acuerda reformar la cláusula primera de los estatutos únicamente en cuanto al cambio en su denominación social, para que de ahora en adelante se lea de la siguiente manera: PRIMERA: El nombre de la sociedad será, "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, denominación esta que podrá abreviar su aditamento en "S.A." Nombre de Fantasía...". SEGUNDO: No habiendo más asuntos que tratar, se declaran firmes los acuerdos y se comisiona a las Notarias Melissa Villalobos Ceciliaño y Ana Victoria Kinderson Roldán, para que en forma individual o conjunta, protocolicen e inscriban la presente acta en el respectivo registro, Se levanta la sesión una hora después de iniciada. Yo la Notario doy fe con vista del

OK

REPOSICIÓN ANOTADO N. 10
RECEPCIÓN NACIONAL de Inmuebles de San José

libro de actas número uno de asamblea general de la sociedad debidamente legalizado por la autoridad competente, que a la Asamblea asistió la totalidad del capital social, que los acuerdos se tomaron por unanimidad y que el acta se encuentra firme y firmada por quienes corresponde. Asimismo doy fe de la existencia de la sociedad con vista de su cédula jurídica que es la número tres- ciento uno- seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince. Explico un primer testimonio, confrontado el documento preinserto con su original resultó conforme. Lo apruebo y firmo en San José, a las trece horas del día diez de Julio del dos mil trece, MELISSA VILLALOBOS CECILIANO, LO ANTERIOR ES TESTIMONIO EXACTO DE LA ESCRITURA CINCUENTA, INICIADA AL FOLIO OCHENTA Y DOS VUELTO DEL TOMO DIECISIETE DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIA. CONTRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO MOMENTO DE SUSCRIBIR LA MATRIZ.

APDO. 843



Handwritten signature



MELISSA VILLALOBOS CECILIANO

1217-2030006

Handwritten signature

0000011



La suscrito Notario hace constar que el aviso de Ley se envió a publicar en La Gaceta mediante recibo número
DOS CERO UNO TRES UNO SIETE CUATRO CUATRO UNO de fecha dieciocho de julio del dos mil trece.
San José, dieciocho de julio del dos mil trece.

[Handwritten signature]

Denominación: **BCR**
11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
BANCO DE COSTA RICA

IMPORTE ENTEROS - T-SALICION
ImpORTE Enteros: 00015307391
ImpORTE: 13370222
ImpORTE DE: MERCHANTS / EMPRESAS
ImpORTE: PROYECTOS / EMPRESAS
ImpORTE: 7332007
ImpORTE: BANCO DE COSTA RICA
ImpORTE: 201892

IMPORTE T-SALICION II: 27,940.00
IMPORTE DE EDUCACION: 759.00
IMPORTE ANUALIZADO: 21,000.00
IMPORTE FISCAL: 125.00
IMPORTE DE: 201892
IMPORTE CANCELADO DE: 229.00



IMPORTE DE TRANSACCIONES: COLONES
IMPORTE DE TRANSACCIONES: 22,000,000.00
IMPORTE DE TRANSACCIONES: 1,000,000.00
IMPORTE DE TRANSACCIONES: 1,000,000.00

Doris Balladares Looz
1-221-0849
[Signature]

IMPORTE DE TRANSACCIONES: COLONES
IMPORTE DE TRANSACCIONES: 22,000,000.00
IMPORTE DE TRANSACCIONES: 1,000,000.00
IMPORTE DE TRANSACCIONES: 1,000,000.00



IMPORTE DE TRANSACCIONES: COLONES
IMPORTE DE TRANSACCIONES: 22,000,000.00
IMPORTE DE TRANSACCIONES: 1,000,000.00
IMPORTE DE TRANSACCIONES: 1,000,000.00

BCR Banco de Costa Rica
GUBERNA IN EL REGISTRO NACIONAL
11 JUL 2013
ALEXANDER VARGAS VILLALBA
CAJERO

[Handwritten signature] (2)

SELLO DE INSCRIPCION



Página 1 de 1

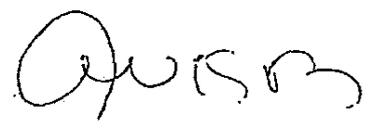


REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2013-184672-1
- NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-*

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	REFORMA DE DATOS GENERALES DE PERSONA JURIDICA	3-101-664115	22/07/2013

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR: 
REGISTRADOR: 565 MARGARITA ESPINOZA CHAVES





0000012



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Franklin Toledo Guerrero, profesional con matrícula número once mil trescientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en ocho (08) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos que contienen el Acta de Cambio de Nombre de la Sociedad "TRES CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A." por la Nueva Denominación "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", debidamente apostillados.- Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil catorce

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 17 ENE 2019

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Factura Nro. 001-001-000

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL ACTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD TRES CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A. POR LA NUEVA DENOMINACION PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONINA., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, trece de marzo de del año dos mil catorce.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





PROTOCOLIZACION DE ACTA No TRES
DE ASAMBLEA DE SOCIOS

PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD
ANÓNIMA

Escritura otorgada a las 13:00 hrs del 25/08/2014
ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN
Notario(a) Público

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- Nosotras, *Paola Delgado Loor*

SIUMIN VARGAS JIMENEZ y ANA VICTORIA
KINDERSON ROLDAN, Notarios Públicos con
oficina en la República de Costa Rica, San José, Escazú,
Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, Oficina

trescientos nueve, debidamente autorizados al efecto, protocolizamos el acta número TRES de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, con Domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve - trescientos once - trescientos doce, celebrada a las quince horas del catorce de agosto de dos mil catorce, la cual en lo literal dice: ACTA NÚMERO TRES : Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, con Domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve - trescientos once - trescientos doce, celebrada a las quince horas del catorce de agosto de dos mil catorce, en su domicilio social. Preside esta Asamblea el señor CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER, como Presidente, y la señora RACHEL DURAN AVILES, como secretario, ambos nombrados AD HOC. Por estar presente la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes: PRIMERO: En virtud de que el Acta número Dos de esta sociedad que contenía los acuerdos de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce no surtieron los efectos jurídicos deseados, a saber: el establecimiento de una sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador, y el otorgamiento de un PODER GENERAL, de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO, es que esta Asamblea ha acordado dejar sin efectos los acuerdos tomados en dicha Asamblea. SEGUNDO: De conformidad con el punto anterior, se acuerda aprobar el establecimiento de una sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador, en los siguientes términos: A) Denominación de la Sociedad: La sociedad en Ecuador se denominará PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA Sucursal Ecuador. B) Negocios a desarrollar en el Ecuador: La sucursal de la Sociedad en Ecuador podrá llevar a cabo todos los negocios relativos al cumplimiento del objeto social de PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, relacionados principalmente con el comercio y la administración de bienes raíces, y en general podrá comprar, vender, hipotecar, gravar disponer libremente de bienes muebles e inmuebles. Además podrá otorgar garantías fiduciarias o reales en favor de terceros, socios o extraños, cuando

ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN



1 1 0 2 7 7 4 7

172870032197564



perciba retribución económica por ello, bastando la actuación para tener por existente la retribución. Podrá formar parte de otras sociedades. Podrá recibir donaciones de todo tipo e índole. C) Capital Asignado: El capital asignado para la operación de la Sucursal Ecuador es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. D) Domicilio de la Sucursal: La sucursal Ecuador tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. F) Representación Legal: La representación legal la ejercerá la señora JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, República de Ecuador, quien tendrá facultades de APODERADO GENERAL, con las siguientes atribuciones: Uno.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Permiso de Operación de la Sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía Extranjera, incluyendo la apertura de la cuenta de integración del capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultada para el efecto, a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador Dos.- Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en los Artículos cuatrocientos cuarenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconvencciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. Tres.- Emplear o contratar, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo o dar por terminada su relación, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal. Cuatro.- Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios. Cinco.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal. Seis.- Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato,



sea por instrumento público o privado. Siete.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y a representación de la Compañía y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias. Ocho.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal. Nueve.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, especialmente en la compraventa de bienes inmuebles y administración de los mismos, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras personas, compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, con las entidades estatales. Diez.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento. Once.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto. Doce.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados diez, once y quince del presente poder. Trece.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante: a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones. b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectar a los intereses sociales. c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones y d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos. Catorce.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines

ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN



1 1 0 2 7 7 4 7

172870032197565



los depósitos o fianzas que fueran necesarios. Quince.- Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueran necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos. Dieciséis.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad. Diecisiete.- Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Compañía. Dieciocho.- Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil. Diecinueve. Ninguna de las facultades enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a excepción de lo establecido en el apartado décimo segundo del presente instrumento. TERCERO: Se acuerda autorizar al señor CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER, quien es mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de la república de Costa Rica, San José, Escazú, Calle San Miguel, frente al Condominio Antilia, portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y cuatro - novecientos uno, quien es PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO sin Límite de suma, de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, con Domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve - trescientos once - trescientos doce, para que comparezca ante Notario Público y confiera PODER GENERAL, de conformidad con las leyes de la Republica de Ecuador, a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, República de Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", para que a nombre y representación de la sociedad Mandante celebre o ejecute las atribuciones anteriormente indicadas en el punto segundo. CUARTO: Se comisiona a los Notarios Siumin Vargas Jimenez y Ana Victoria Kinderson Roldan, para que conjunta o separadamente protocolicen la presente acta. QUINTO: Se dan por firmes los presentes acuerdos y se termina la sesión una hora después de haberse iniciado⁷. La suscrita notario da fe de que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil al margen del número de cédula jurídica es TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE, así mismo hago constar con vista en el libro de actas respectivo, que existió quórum de ley, el libro se encuentra debidamente firmado y todos los acuerdos fueron declarados firmes, y que el acta se encuentra asentada en el libro respectivo. Es todo.



Confrontado con su original resultó conforme y firmo en la ciudad de San José al ser las trece horas del veinticinco de agosto de dos mil catorce. ILEGIBLE - ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CUATRO, VISIBLE AL FOLIO SESENTA Y NUEVE FRENTE, DEL TOMO DOCE DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO VARGAS JIMENEZ. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ, PARA QUE SURTA EFECTOS EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.



ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN



17287032197566



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



A-11 01 P 20

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCD3812FO
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andrés Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Apparaît en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est porte le sceau de l'autorité de)

Certificado
(Certificat - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 28/03/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 173005
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma
(Signature - Signature)

9. Sello
(Seal - Sceau)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDADA ANONIMA
(Name of the holder of the document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

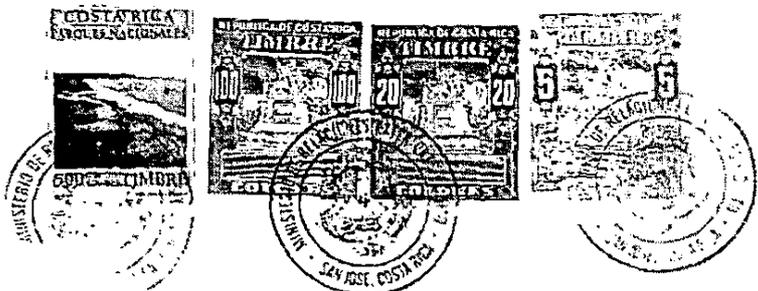
000172073

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido de este escrito para el cual se expresa.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle est émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: l'autenticidade de cette apostille / legalización peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>





LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, CÉDULA 110270747, CARNÉ NÚMERO 17287, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del veintiseis de agosto del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 14. ENE. 2015

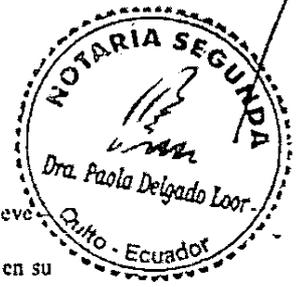
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

31183075



con Domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve - trescientos once - trescientos doce, celebrada a las quince horas del catorce de agosto de dos mil catorce, en su domicilio social, se acordó en firme la autorización al Presidente de dicha sociedad a fin de que compareciera ante Notario Público para que confiera PODER GENERAL, de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, República de Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", para que a nombre y representación de la sociedad Mandante celebre o ejecute las atribuciones que posteriormente se indicarán. **SEGUNDO. DEL PODER GENERAL:** Manifiesta el compareciente VALENCIANO KAMER, de calidades indicares y en su condición de PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO sin Límite de suma de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DICE: Que confiere PODER GENERAL, de conformidad con las leyes vigentes de la República de Ecuador, a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, República de Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", quien tendrá la representación legal de la sucursal de la sociedad en Ecuador, con las siguientes atribuciones: Uno.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Permiso de Operación de la Sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía Extranjera, incluyendo la apertura de la cuenta de integración del capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultada para el efecto, a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador. Dos.- Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en los Artículos cuatrocientos cuarenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconveniones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito



mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. Tres.- Emplear o contratar, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo o dar por terminada su relación, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal. Cuatro.- Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios. Cinco.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal. Seis.- Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato, sea por instrumento público o privado. Siete.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Compañía y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias. Ocho.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal. Nueve.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, especialmente en la compraventa de bienes inmuebles y administración de los mismos, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras personas, compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, con las entidades estatales. Diez.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento. Once.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto. Doce.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados diez, once y quince del presente poder. Trece.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante: a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver



posiciones. b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales. c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones y d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos. Catorce.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios. Quince.- Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos. Dieciséis.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad. Diecisiete.- Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Compañía. Dieciocho.- Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil. Diecinueve. Ninguna de las facultades enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a excepción de lo establecido en el apartado décimo segundo del presente instrumento. **TERCERO:** El presente poder se emite para que surta efectos en la **REPÚBLICA DE ECUADOR**. Es todo. Expedimos en el acto un primer testimonio de esta escritura para el mandatario a fin de que el documento surta efectos en la República de Ecuador. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y firmamos en la ciudad de San José, a las trece horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil catorce. ILEGIBLE - ILEGIBLE - ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO, VISIBLE AL FOLIO SETENTA VUELTO, DEL TOMO DOCE DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO VARGAS JIMENEZ. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ, PARA QUE SURTA EFECTOS EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.



Handwritten signature of Ana Victoria Kinderson Roldan



Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, CÉDULA 110270747, CARNÉ NÚMERO 17287, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del **veintiseis de agosto del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Curríabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A-11 0172074

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCD54PZL8ZM
(Code - Code)

- El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/du titre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 28/09/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 173006
(Under number - Sous le numéro)

9. Firma:
(Signature - Signature)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

Nombre del titular: PROMOTORA EXOPARK SOCIEDADA ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostilla / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

000172074

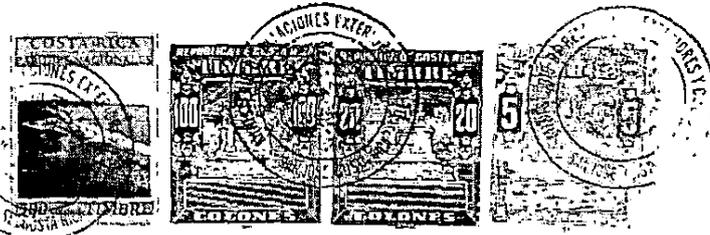


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 14 ENE. 2015

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SAN JOSÉ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER, de nacionalidad COSTARRICENSE, de estado civil casado, Pasaporte ordinario número 104940901, con domicilio en San José Escazú San Rafael, Avenida Escazú Torre 2 Piso 3, Local 309, 311 y 312, COSTA RICA, que ostento el cargo de PRESIDENTE en la compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, nacionalidad: COSTARRICENSE, fecha de constitución: 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, número de registro: 3-101-664115, fecha de registro: 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, domicilio legal: COSTA RICA, actividad: COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES, PESCA , IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, FIDUCIARIA DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO, OTORGAR GARANTIAS FIDUCIARIAS O REALES y cuyo representante legal es CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: CERTIFICACIÓN LITERAL EMITIDA POR EL REGISTRO NACIONAL DEBIDAMENTE APOSTILLADO, COPIA DE LA CÉDULA PROTOCOLIZADA Y APOSTILLADA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y COPIA DE LOS ESTATUTOS DEBIDAMENTE APOSTILLADOS y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 9 de enero de 2015.

CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2015

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de SAN JOSE, COSTA RICA, el 9 de enero de 2015.

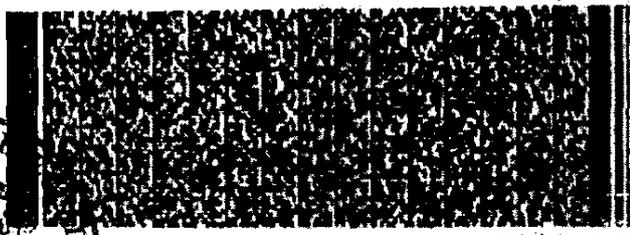
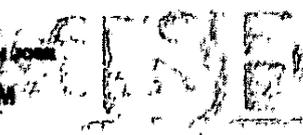
ANGEL GASTON VELASQUEZ GUEVARA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 14.1 Valor: \$700,00





Número de Cédula: 1 0494 0901
Fecha de Nacimiento: 29 04 1967
Domicilio Electoral: SAN ANTONIO DE SANTIAGO DE LOS RIOS
Lugar de Nac: SAN ANTONIO DE SANTIAGO DE LOS RIOS
Votamiento: 14 05 2024 Sexo: M



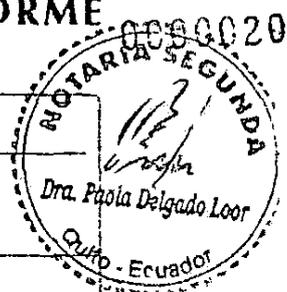
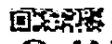
8002431



VALE
\$1100.00

NACIONAL
REPÚBLICA DE
COSTA RICA

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL



Registro Inmobiliario
Propiedad
 Inmuebles
 Catastro

Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____
Plano: _____

Registro Personas Jurídicas
Mercantil
 Personería
 Literalidad
 Cedula Jurídica

Cédula Jurídica: 3-101-664115
Poder o afectación (citas): _____

Registro de Bienes Muebles
Vehículos
 Certificación
 Depósito de Placa
 Reposición de Título
 Permiso de Salida
 Reposición de Placas
 Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____
Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____

NACIONAL
CANCELADO

Propiedad Industrial
Marcas Comerciales
 Marcas de Ganado

Número de expediente: _____
Nombre del Titular: _____
Número de Registro: _____
Nombre de la Marca: _____

Derechos de Autor

Número de Registro: _____
Nombre de la obra: _____
Nombre del titular de la obra: _____
Nombre del solicitante: _____

Certificación de Índice

Nombre _____ Apellido 1 _____ Apellido 2 _____
Tipo de Identificación: _____
Número de identificación: _____
Especifique el Registro: _____

Copia de Documentos

Tomo: _____ Asiento: _____
Especifique el Registro: _____

Especifique otros servicios: _____



25788660

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2012 ASIENTO: 360152 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 22/11/2012

DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU, SAN RAFAEL, AVENIDA ESCAZU, TORRE DOS, PISO TRES, LOCAL TRESCIENTOS NUEVE - TRESCIENTOS ONCE Y TRESCIENTOS DOCE.

OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA, Y LA CONSTRUCCION. AMINISTRACION DE BIENES RAICFS, PESCA, IMPORTACION Y EXPORTACION. PUEDE CONSTITUIRSE COMO FIDUCIARIA EN CONTRATOS DE FIDELCOMISO; OTORGAR GARANTIAS FIDUCIARIAS O REALES.

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 20/11/2012 VENCIMIENTO: 20/11/2111

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 100.00 **TOTAL:** 1,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURAN EN SUS CARGOS TODO EL PLAZO SOCIAL.

LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA CORRESPONDE AL PRESIDENTE, QUIEN PODRA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SU PODER Y OTORGAR OTROS PODERES SIN PERDER POR ELLO SUS FACULTADES.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER CEDULA DE IDENTIDAD 1-0494-0901

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: RACHAEL DURAN AVILES CEDULA DE IDENTIDAD 1-0798-0663

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: GIANCARLO VALENCIANO AYMERICH CEDULA DE IDENTIDAD 1-1136-0278

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 **CARGO:** FISCAL

OCUPADO POR: REBECA MIRANDA SOLANO CEDULA DE IDENTIDAD 3-0327-0172

REPRESENTACION: NO APLICA

0000021

1325395

VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

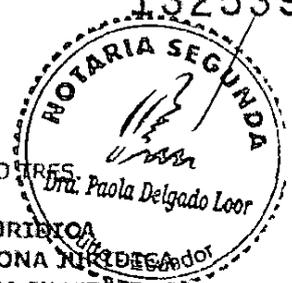
FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2012 CARGO: AGENTE RESIDENTE

OCUPADO POR: STUMIN VARGAS JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-0906-0869

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 20/11/2012 VENCIMIENTO 20/11/2111

DIRECCION: SAN JOSE, SAN RAFAEL DE ESCAZU, AVENIDA ESCAZU, TORRE DOS, PISO TRES



FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

*- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS 55 MINUTOS Y 22 SEGUNDOS, DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2014 *

Licda. Andrea Aguilar Aguilar

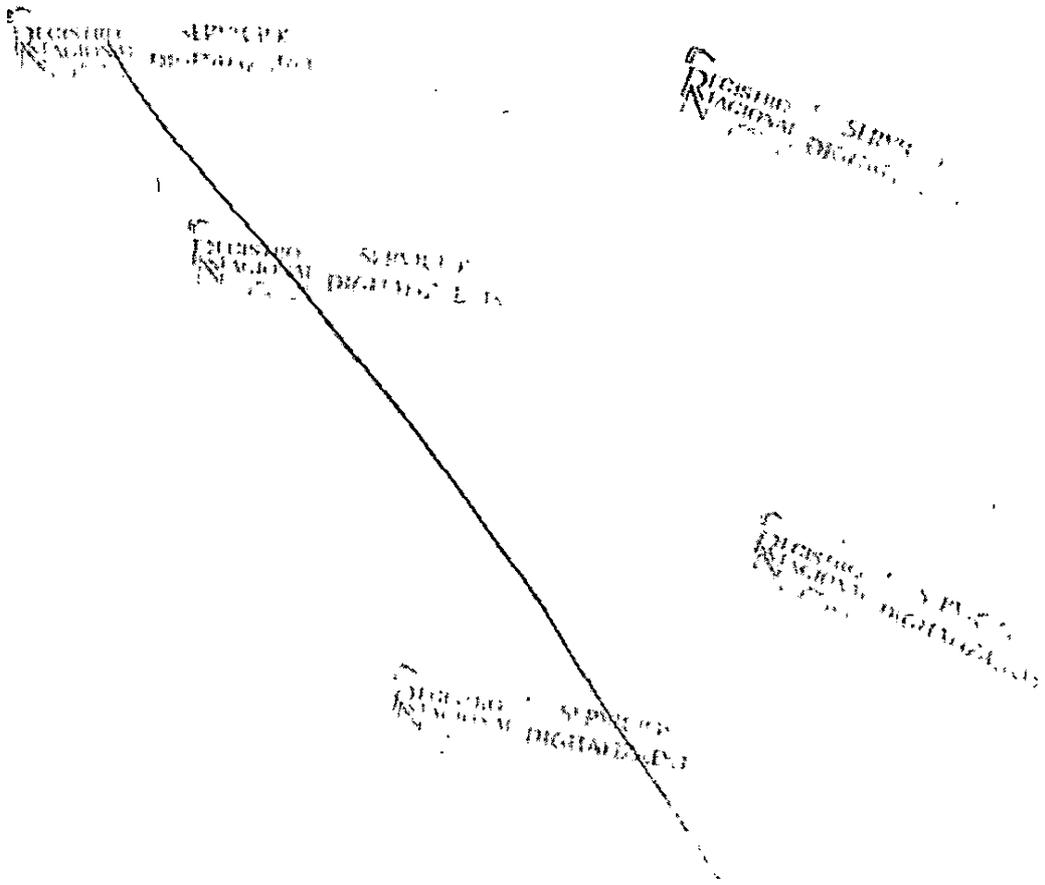
Certificadora

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.

ANDREA AGUILAR AGUILAR

Registro Nacional - Costa Rica

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.





Nº 1367927

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

FRANCOS
REALIZADOS

REGISTRO NACIONAL

Lic. Alejandro Reyes Redondo
Jefe Plataforma de Servicios

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario: **Andrea Aguilar Aguilar** es auténtica. Se expide la presente a los cuatro días del mes de diciembre de 2014. San José, Costa Rica.

FRANCOS
REALIZADOS



ABRIL 2012



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: AJRV8RARCBS
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Alejandro Martin Reyes Redondo
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Jefe de la PADI
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 09/12/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 193625
(Under number - Sous le numéro)



9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK S.A.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Certificación de Personas Jurídicas
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000192611

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 14 ENE. 2015

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A-11

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7666842
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: TROYA MONCAYO JULIETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2014 4:34:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL ECUADOR
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

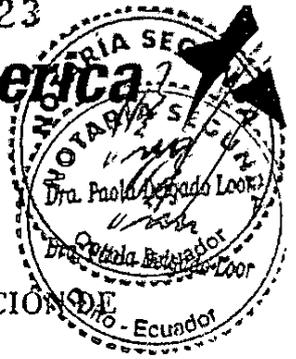
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000023

Promerica



10,000.00

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 de septiembre de 2014

No. 0101022369397

Hemos recibido de la compañía PROMOTORA EKOPARK S. A. la cantidad de: USD 10,000.00 (DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.)

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Sociedad antes referida PROMOTORA EKOPARK S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Sociedad tan pronto se concluya con los trámites de domiciliación emprendidos, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente insertos y un certificado de la Superintendencia de Compañías del Ecuador indicando que el trámite referido precedentemente ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la domiciliación de la Compañía o se desistiere de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada para dicho efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 29... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 12. MDV. 2014.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
TROYA MONCAYO JULIETA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1968-12-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
DIEGO FRANCISCO PORTILLA G

Nº 170520591-0



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre
TROYA JORGE

APellidos y Nombres de la Madre
MONCAYO JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



00111246



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



026

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0047

1705205910

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TROYA MONCAYO JULIETA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
BELISARIO QUEVEDO

CANTÓN

PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 1. ENE. 2015

Dra Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0080024



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Sofia Mejía Berrones,
con Matrícula No. 11974 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del
año en curso, en VEINTE Y NUEVE fojas útiles, y en esta fecha los DOCUMENTOS
REFERENTES A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PROMOTORA
EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ECUADOR".- Quito, a 14 de
Enero del 2015.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ECUADOR**, debidamente firmada y sellada en Quito a catorce de enero del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Looz".

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000025



Factura: 000000052

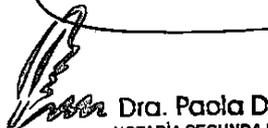
20151701002000008

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0198, de fecha 28 de enero del 2015, emitida por el Intendente de Compañía de Quito, en la que resuelve calificar de suficiente los documentos otorgados en el exterior, autorizando el Establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad Costarricense "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", Conceder el Permiso para Operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO; y, la Declaración Juramentada, protocolizada y otorgada ante mí con fechas 14 de enero del 2015; y, 21 de enero del 2015, respectivamente.- Tome nota de estos particulares al margen de las respectivas matrices de Protocolización de Documentos referentes a la Constitución de la Compañía; y, Declaración Juramentada, protocolizada y otorgada ante mí con fechas 14 de Enero del 2015; y, 21 de Enero del 2015, respectivamente.- Quito, a 9 de Febrero del 2015.- E.S.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





0000026

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.329.06930
Quito D.M., 30 de marzo del 2015

Asunto: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA

Señor
Gerente
BANCO PROMERICA S.A. (HOY PRODUBANCO S.A.)
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad costarricense, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0198 de 28 de enero del 2015.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

FOS/mea
T. 45896-0



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000027

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015. 0198

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 14 de enero del 2015 en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, de la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "**PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA**";

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.013 de 26 de enero del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero del 2015; y, en la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "**PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA**"; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente a favor de la señora Julieta Troya Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana.

La sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "**PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA**" en el Ecuador, no podrá realizar actividades consideradas como exclusivas de las entidades reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 14 de enero del 2015; y, de la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 14 de enero del 2015; y, en la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura pública antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura pública, antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 ENE. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/TRÁM. 45896

X
03



TRÁMITE NÚMERO: 10252

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	7154
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	808
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705205910	TROYA MONCAYO JULIETA	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	14/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0198
FECHA RESOLUCIÓN:	28/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

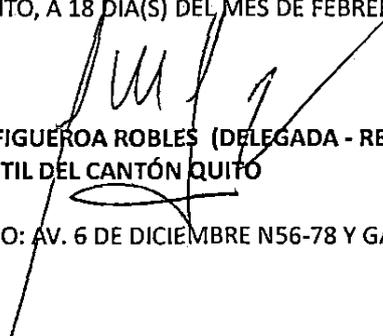
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACION DE 14/01/2015; Y, ESCRITURA PUBLICA DE 21/01/2015, EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL PRESIDENTE DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. JULIETA TROYA MONCAYO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA,
APODERADA GENERAL JULIETA TROYA MONCAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 **COPIAS**

ESCRITURA NO. 2015-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles veintiuno de enero del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura, la señora Julieta Troya Moncayo, en calidad de APODERADA GENERAL de la compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, según documento que se agrega como habilitante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se ajunta a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la presente Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES: Comparece a la celebración del presente instrumento, la señora Julieta Troya Moncayo, en calidad de APODERADA GENERAL de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, según documento que se agrega como habilitante, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil según la Ley para adquirir derechos y contraer obligaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno) La sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública numero ciento noventa y ocho, celebrada el veinte de noviembre de dos mil doce, ante la Notaria Pública de San Jose, Republica de Costa Rica, Ana Victoria Kinderson Roldan bajo la denominación social correspondiente al número TRES CIENTO UNO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A. a) con

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



posterioridad a su constitución mediante acto celebrado en la República de Costa Rica, adopte denominación social PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA. b) Tiene su domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Dos, Piso Tres, Local Trescientos Nueve, de la República de Costa Rica, la cual fue inscrita el veintidós de noviembre de dos mil doce. c) Su objeto social es el Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería, y la Construcción, Administración de Bienes Raíces, Pesca, Importación y Exportación, puede constituirse como fiduciaria en Contratos de Fideicomiso, Otorgar garantías fiduciarias o reales. Dos) Con fecha catorce de agosto de dos mil catorce se celebra la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, en la que se resuelve: a) establecer una sucursal de esta sociedad en la Republica del Ecuador Denominada PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ECUADOR, b) La sucursal de la sociedad en el Ecuador podrá llevar a cabo todos los negocios relativos al cumplimiento del objeto social de PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, relacionados principalmente con el comercio y la administración de bienes raíces, y en general podrá comprar, vender, hipotecar, gravar disponer libremente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

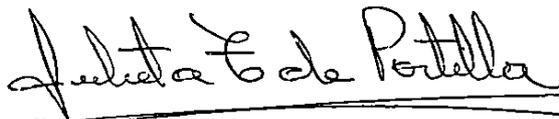
de bienes muebles e inmuebles. Además podrá otorgar garantías fiduciarias o reales a favor de terceros, socios o extraños, cuando perciba retribución económica por ello, bastando la actuación para tener por existente la retribución. Podrá formar parte de otras sociedades. Podrá recibir donaciones de todo tipo e índole. c) Otorgar un Poder General a nombre de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno guion cero, quien tendrá facultades de APODERADA GENERAL, cuyo poder se adjunta como habilitante a esta escritura. TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: La señora Julieta Troya Moncayo, en la calidad que comparece, según documento que se agrega como habilitante, en conocimiento de las penas de perjurio, BAJO JURAMENTO DECLARA QUE la compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ECUADOR, que se encuentra en proceso de domiciliación se dedicara a todas las actividades establecidas en el objeto social de la compañía a constituirse según lo establecido, excepto la de otorgar garantías fiduciarias o reales a favor de terceros, socios o extraños cuando perciba retribución económica por ello, bastando la actuación para tener por existente la retribución".

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000032



Usted Señora Notaria se servirá agregar la demás cláusulas de este estilo para la plena validez del presente instrumento. (firmada por la doctora Sofia Mejia Berrones, portadora de la matricula profesional número once mil novecientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

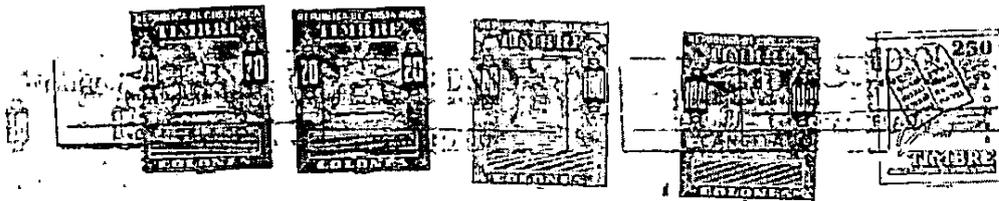


JULIETA TROYA MONCAYO

c.c. 170520591-0



Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE

JULIETA TROYA MONCAYO

Escritura otorgada a las 13:30 hrs del 25/08/2014
ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN
Notario(a) Público

NUMERO TREINTA Y CINCO. Ante nosotros, SIUMIN VARGAS JIMENEZ y ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN, Notarios Públicos con oficina en San José, San Rafael de Escazú, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, Oficina trescientos nueve, actuando en el protocolo del primero, y autorizados

expresamente por las partes otorgantes para actuar en connotariado, comparece el señor: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER, quien es mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de la República de Costa Rica, San José, Escazú, Calle San Miguel, frente al Condominio Antilia, portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y cuatro - novecientos uno, actuando en su condición de PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO sin Límite de suma, de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince, con Domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve - trescientos once - trescientos doce, quien tiene facultades suficientes para otorgar poderes, personería y representación inscrita en la Sección Automatizada de la Sección Mercantil del Registro Nacional, bajo el número de cédula jurídica ya indicada según dan fe los suscritos notarios, para efectos de esta escritura denominado el MANDANTE y MANIFIESTA: PRIMERO: ANTECEDENTES Uno) Que la sociedad Promotora Ekopark Sociedad Anónima se constituyó mediante escritura pública número ciento noventa y ocho, celebrada a las nueve horas del día veinte de noviembre del dos mil doce, ante la Notaria Pública de San José, República de Costa Rica, Ana Victoria Kinderson Roldán, escritura visible al folio ciento setenta y ocho vuelto del Tomo Dos de la mencionada Notaria, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la República de Costa Rica, bajo la denominación social correspondiente al número de cédula de persona jurídica que se le asignó al momento de su inscripción, esto es, TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A. Dos) Con posterioridad a su constitución, la compañía TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE S.A., a través de un acto societario celebrado en la República de Costa Rica, adoptó la denominación social PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta de la certificación cuya copia certificada se adjunta como habilitante de esta escritura pública. Tres) Que mediante ACTA número TRES de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y cuatro mil ciento quince,

ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN



172870032197567



con Domicilio en San Jose, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre dos, Piso tres, local trescientos nueve
trescientos once – trescientos doce, celebrada a las quince horas del catorce de agosto de dos mil catorce, en su
domicilio social, se acordó en firme la autorización al Presidente de dicha sociedad a fin de que compareciera ante
Notario Público para que confiera **PODER GENERAL**, de conformidad con las leyes de la República de
Ecuador, a favor de la señora **JULIETA TROYA MONCAYO**, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de
edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos
cero cinco nueve uno – cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, República de
Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar “Mandatario”, para que a nombre y representación de la
sociedad Mandante celebre o ejecute las atribuciones que posteriormente se indicarán. **SEGUNDO. DEL**
PODER GENERAL: Manifiesta el compareciente **VALENCIANO KAMER**, de calidades indicares y en su
condición de **PRESIDENTE** con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO** sin Límite de suma de la
sociedad **PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA**, Y DICE: Que confiere **PODER GENERAL**,
de conformidad con las leyes vigentes de la República de Ecuador, a favor de la señora **JULIETA TROYA**
MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada,
portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno – cero, vecina de
Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, República de Ecuador, a quien en adelante se podrá
denominar “Mandatario”, quien tendrá la representación legal de la sucursal de la sociedad en Ecuador, con las
siguientes atribuciones: Uno.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Permiso
de Operación de la Sociedad **PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA** en la República del Ecuador, y
ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía
Extranjera, incluyendo la apertura de la cuenta de integración del capital asignado a la Sucursal;
correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en
la República del Ecuador, quedando facultada para el efecto, a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer,
a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y
privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las
obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar
legalmente en la República del Ecuador. Dos.- Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme
se estipula en los Artículos cuatrocientos cuarenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo
entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconveniones, presentar
pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito

mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. Tres.- Emplear o contratar, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo o dar por terminada su relación, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal. Cuatro.- Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios. Cinco.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal. Seis.- Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato, sea por instrumento público o privado. Siete.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Compañía y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. *Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.* Ocho.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal. Nueve.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, especialmente en la compraventa de bienes inmuebles y administración de los mismos, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras personas, compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, con las entidades estatales. Diez.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento. Once.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto. Doce.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados diez, once y quince del presente poder. Trece.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante: a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver

ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN



1 1 0 2 7 7 4 7

17287032197568



posiciones. b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren preciso para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales. c) Las Autoridades Laborales, sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones y d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos. Catorce.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios. Quince.- Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos. Dieciséis.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad. Diecisiete.- Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Compañía. Dieciocho.- Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil. Diecinueve. Ninguna de las facultades enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a excepción de lo establecido en el apartado décimo segundo del presente instrumento. **TERCERO:** El presente poder se emite para que surta efectos en la REPÚBLICA DE ECUADOR. Es todo. Expedimos en el acto un primer testimonio de esta escritura para el mandatario a fin de que el documento surta efectos en la República de Ecuador. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y firmamos en la ciudad de San José, a las trece horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil catorce. **ILEGIBLE - ILEGIBLE - ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO, VISIBLE AL FOLIO SETENTA VUELTO, DEL TOMO DOCE DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO VARGAS JIMENEZ. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ, PARA QUE SURTA EFECTOS EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.**



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN**, CÉDULA **110270747**, CARNÉ NÚMERO **17287**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **ocho horas cincuenta y siete minutos del veintiseis de agosto del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LIC. CARLOS ANDRÉS SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.. 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCD54PZLDZM
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andrés Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'autorité de)

Certificado
(Certified - Acté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 26/03/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Adm. del MAREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 173008
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

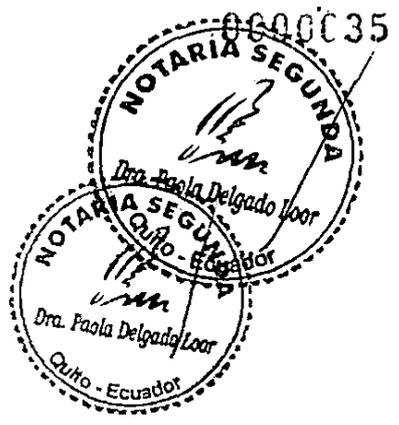
Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

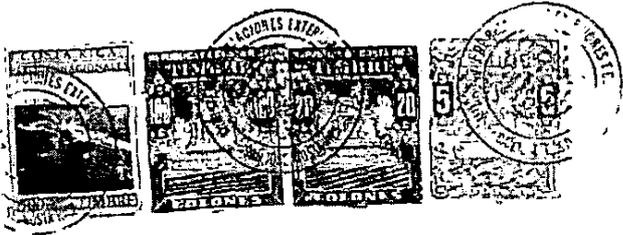
Cette apostille / légalisation ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / légalisation peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

000172074



A11 0172074



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 21.ENE.2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 170520591-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TROYA MONCAYO
JULIETA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DIEGO FRANCISCO
PORTILLA O



INSTRUMENTACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TROYA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05

[Signature]

Julieta de Portilla



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0047

1705205910

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TROYA MONCAYO JULIETA



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO 2
PARROQUIA ZONA

Isabel Urbina
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 27 ENE 2013

Dña. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, otorga **PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA APODERADO GENERAL JULIETA TROYA MONCAYO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de enero del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000037

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015. 0198

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 14 de enero del 2015 en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, de la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "**PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA**";

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.013 de 26 de enero del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero del 2015; y, en la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "**PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA**"; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente a favor de la señora Julieta Troya Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana.

La sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "**PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA**" en el Ecuador, no podrá realizar actividades consideradas como exclusivas de las entidades reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 14 de enero del 2015; y, de la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 14 de enero del 2015; y, en la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura pública antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura pública, antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 ENE. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/TRÁM. 45896

X
05

0000038



Factura: 000000052

20151701002000008

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0198, de fecha 28 de enero del 2015, emitida por el Intendente de Compañía de Quito, en la que resuelve calificar de suficiente los documentos otorgados en el exterior, autorizando el Establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad Costarricense "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", Conceder el Permiso para Operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente a favor de la señora JULIETA TROYA MONCAYO; y, la Declaración Juramentada, protocolizada y otorgada ante mí con fechas 14 de enero del 2015; y, 21 de enero del 2015, respectivamente.- Tome nota de estos particulares al margen de las respectivas matrices de Protocolización de Documentos referentes a la Constitución de la Compañía; y, Declaración Juramentada, protocolizada y otorgada ante mí con fechas 14 de Enero del 2015; y, 21 de Enero del 2015, respectivamente.- Quito, a 9 de Febrero del 2015.- E.S.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 10252

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	7154
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	808
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705205910	TROYA MONCAYO JULIETA	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	14/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0198
FECHA RESOLUCIÓN:	28/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

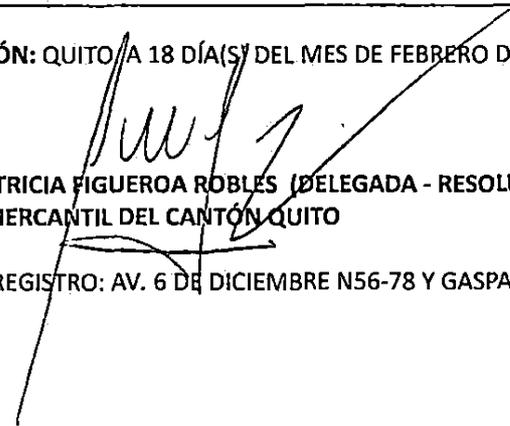
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACION DE 14/01/2015; Y, ESCRITURA PUBLICA DE 21/01/2015, EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL PRESIDENTE DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. JULIETA TROYA MONCAYO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 0000041

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE.

Se comunica al público que la compañía extranjera, "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", de nacionalidad costarricense, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 14 de enero del 2015, en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito y en la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0198 de 28 de enero del 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de febrero del 2015.

1. Nacionalidad: Costarricense.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

"B) Negocios a desarrollar en Ecuador: La sucursal de la Sociedad en Ecuador podrá llevar a cabo todos los negocios relativos al cumplimiento del objeto social de PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, relacionados principalmente con el comercio y la administración de bienes raíces..."

La sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad costarricense, "PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA", no podrá realizar actividades consideradas como exclusivas de las entidades reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

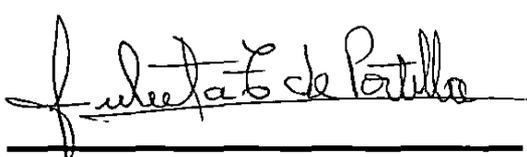
4. Capital Asignado: USD \$ 10.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señora Julieta Troya Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 2 de marzo del 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/RR
Ext. 019
Tram. 45896

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Promotora Ekopark S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Costarricense	
NOMBRE COMERCIAL:		Promotora Ekopark S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Gonzalez Suarez	Gonzalez Suarez	La Corona	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Orellana	#11-116	Av. La Corona	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Inmobiliaria la Corona	201	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	270 80 00 Ext. 201		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
ekopark.ec.	troya@lacorona.com.ec	svillaci@lacorona.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0999-736511			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a Kohler y diagonal a Petrocar.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Sra. Julieta Troya Morayo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705205910			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 31 MAR 2015 5054 12h00 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			